REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 546-18
(de 22 de noviembre de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución SMV No.192-2013 de 30 de mayo de 2013, se resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **RED TREE VALORES, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá inscrita a la Folio No.776186 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 1 de agosto de 2012;

Que el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores para conocer y resolver sobre solicitudes de Liquidación Voluntaria de Casa de Valores y para autorizar el cese de operaciones producto de dicha solicitud;

Que de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 30 del Acuerdo 02-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, las Casas de Valores podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su Liquidación Voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. *Poder y Solicitud*
2. *Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores*
3. *Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.*
4. *Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas*
5. *Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación.*

Que el día 3 de agosto de 2018, a través de apoderado especial se presentó solicitud de autorización para la liquidación voluntaria y cese de operaciones de la Casa de Valores **RED TREE VALORES, S.A.**, así como la posterior cancelación de licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011, **RED TREE VALORES, S.A.**, propuso como Liquidador de la Casa de Valores al señor Juan Manuel Martans Sanchez de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal PE-5-839;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe de fecha 19 de noviembre de 2018, que reposa en el expediente, remitiendo a la solicitante notas fechadas 23 de agosto y 11 de octubre de 2018, los cuales fueron atendidos según notas fechadas 18 de septiembre, 1 y 8 de noviembre de 2018;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de **RED TREE VALORES, S.A.**, así como el cese de las operaciones comprendidas bajo la Licencia de Casa de Valores otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No.192-2013 de 30 de mayo de 2013.

SEGUNDO: **DESIGNAR**, en atención a la propuesta de **RED TREE VALORES, S.A.**, al señor Juan Manuel Martans Sanchez de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal PE-5-839 como Liquidador de las operaciones amparadas bajo la Licencia de Casa de Valores.

TERCERO: **SUSPENDER** la autorización para operar como Casa de Valores y, en consecuencia, **RED TREE VALORES, S.A.,** queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.

CUARTO: **ADVERTIR** a **RED TREE VALORES, S.A.**, que una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación Voluntaria, no deberá generar o presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o Estados Financieros. No obstante, esta Superintendencia se reserva la facultad para solicitar información de reportes e informes financieros a la Casa de Valores, así como la Unidad de Análisis Financiero podrá requerir reportes específicos.

QUINTO: **ADVERTIR** a **RED TREE VALORES, S.A.**, que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas o de los acreedores de la Casa de Valores a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

SEXTO: **ADVERTIR** a **RED TREE VALORES, S.A.**, que la presente Resolución deberá ser publicada por la Casa de Valores en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información Económica y Financiera o de Información Nacional y con suficiente relevancia.

SÉPTIMO: **ORDENAR** a **RED TREE VALORES, S.A.**, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.

OCTAVO: **ORDENAR** a **RED TREE VALORES, S.A.**, que aprobada la Liquidación Voluntaria deberá presentar un Informe Mensual sobre el avance de la liquidación.

NOVENO: **ADVERTIR** a **RED TREE VALORES, S.A.**, que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador de la Casa de Valores emitirá un informe final de su gestión acompañado de un balance de cierre de la Casa de Valores preparado por un Contador Público Autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

DÉCIMO: **ADVERTIR** a **RED TREE VALORES, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones; el Acuerdo 02-2015 de 3 de junio de 2015 y sus modificaciones; y Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/ggonzález/ D. Supervisión de Intermediarios

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

REPUBLICA DE PANAMA

A los veintitres (23) días del mes de noviembre

de dos mil dieciocho (2018)

a las 10:55 A. m, notifiqué

al señor(a) Juan Manuel Martan,

Apoderado — Liquidador Red tree

que antecede

El notificado(a),

[signature]